

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL- PRORROGA No.01

Proceso de Contratación No.-	066/2014
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Contrato No.	030/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S
Nit:	830080652-5
Representante Legal:	ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ
Dirección:	CALLE 65 N° 13-50 OFI 603
Teléfono:	3103245148
Correo electrónico:	agonzalez@sioltda.com
Objeto del contrato:	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor Incluido IVA:	\$52.840.175.00 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber: **CORONEL MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, así como la Resolución No. 770 de 2011, por medio de la cual se revoca la Resolución No. 0425 del 25 de mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 003 de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la Vigencia 2015, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central, quien adelante se llamará

EL HOSPITAL, identificado con NIT. No 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 51.957.017 en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S**, con NIT. No. **830.080.652-5** constituida por escritura pública No. 13 de la Notaria 41 de Bogotá D.C, de 05 de Enero de 2001, inscrita el 11 de Enero de 2001 bajo el número 00760169 del libro IX, según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá del 03 de Marzo de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Prórroga** al Contrato de Compraventa **No.030/2015** previo las siguientes consideraciones: 1. Que con fecha **27 -febrero-2015**, las partes celebraron el Contrato de Compraventa **No.030/2015** , cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**", originado de la Selección Abreviada No.066 de 2014, con un plazo de ejecución será de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (04) meses** más, con un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.840.175.00)**. 2. Que mediante oficio N°2319 DIGE-SA-UAPL-APSA-HOTE de fecha **30 de Marzo de 2015**, el Señor S.S **FRANKY PARTINEZ IJAJI** supervisor del contrato solicita a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S** prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo de 2015.3. Que mediante oficio de fecha **31-Marzo-2015**, la señora **ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ** representante legal de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S** la acepta la prorroga del contrato hasta el 31 de Mayo de 2015 4. Que mediante oficio No. **003 DIGE-SA-UAPL-APSA-HOTE** de fecha **30-Marzo-2015**, el señor **SS Franky Martinez Ijaji**, Supervisor del Contrato, solicito la aprobación al Señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo de la prorroga del Contrato de Compraventa No. **030/2015** hasta el 31 de mayo de 2015.5. Que mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Grupo Gestión Contratos, justificó técnica, económica y jurídicamente, de manera amplia y suficiente la presente prórroga, manifestando que **A) Concepto Técnico:** "*Considerando que la vigencia del contrato termina el 03-ABRIL-2015, se hace necesario realizar la prórroga, por cuanto considerando que la instalación de persianas debe realizarse en las habitaciones de los pisos 12,11,8 y 4 sur y que para este proceso debe tenerse en cuenta la posibilidad de reubicar los pacientes para cumplir con la instalación, aspecto que no siempre se puede realizar por el estado de salud de los mismos, se requiere contar con el tiempo necesario para coordinar con el servicio de Enfermería el momento oportuno para permitir que los instaladores puedan cumplir su trabajo, sin que se presente incomodidad al paciente, por lo cual se solicita prorroga hasta el 31-MAYO-2015.* **B) Concepto Económico:** Se realiza la respectiva revisión al contrato de Compraventa N° 030/2015 , suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA** identificada con NIT N°830.080.652-5, cuyo objeto contractual es "**ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones: El supervisor del contrato solicita a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA** prorrogar el contrato mediante oficio N°2319 de fecha 30 de Marzo de 2015. El día 31 de Marzo de 2015 la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA** acepta la prórroga del contrato tal como se evidencia en el oficio presentado en la fecha mencionada. La prórroga del contrato no representa ningún impacto económico para la Entidad toda vez que no se comprometen nuevos recursos, ni afecta presupuesto, debido a que se

requiere es ampliar el plazo en (tiempo) para que se puedan ejecutar los recursos que ya están comprometidos

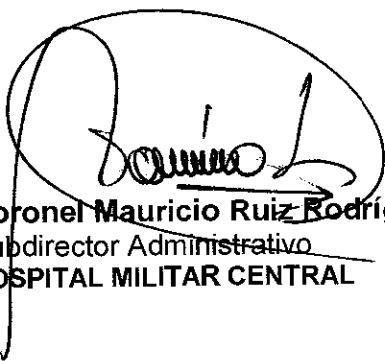
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y así dar continuidad al suministro del servicio objeto del contrato. El contrato en mención tiene un valor por facturar a la fecha \$52.840.175.00 correspondiente al 100% del valor del contrato. Lo anterior, debido a que la facturación del mismo será realizada terminada la instalación de las persianas y entrega a satisfacción de los bienes. La solicitud de prórroga es Viable Económicamente, ya que aún existe presupuesto el cual se prevé será ejecutado al 31 de Mayo de 2015. Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." **C) Concepto Jurídico:** "Se realiza la respectiva revisión al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.030/2015, suscrito entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL por una parte y por otra SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. NIT. 830080652-5., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", en donde se concluyen las siguientes consideraciones: Que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron. Que el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente: Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera: ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella'. Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. Que se requiere de la prórroga, considerando que la instalación de persianas debe realizarse en las habitaciones de los pisos 12, 11, 8 y 4 SUR, y que para este proceso debe tenerse en cuenta la posibilidad de reubicar los pacientes para cumplir con la instalación, aspecto que no siempre se puede realizar por el estado de salud de los mismos, se requiere contar con el tiempo necesario para coordinar con el servicio de enfermería el momento oportuno para permitir que los instaladores puedan cumplir su trabajo sin que se presente incomodidad al paciente, por lo cual se solicitó prórroga hasta el 31 de mayo de 2015. Así mismo, revisado y analizado los documentos allegados de solicitud de PRÓRROGA. (Hasta el 31 de MAYO de 2015), se verifica que este contrato aún se encuentra en ejecución, elemento que brinda certeza para llevar acabo la prórroga. Que se considera viable jurídicamente Prorrogar, el Contrato de COMPRAVENTA No.030/2015, cuenta con recursos pendientes por ejecutar, se encuentra en ejecución y se constata la necesidad del servicio con lo que se busca el cabal cumplimiento del mismo." **6.** Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Compraventa **No.030/2015**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa **No.030/2015** hasta el treinta (31) de Mayo de 2015, previo cumplimiento de los

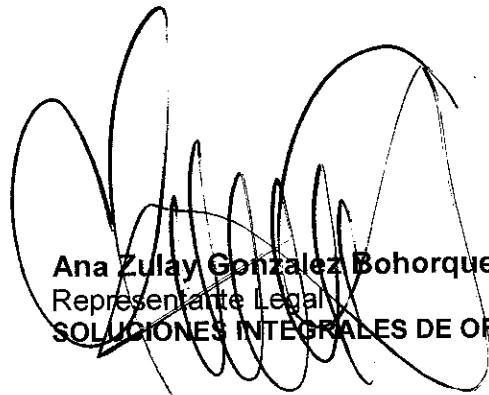
requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS** La presente Prórroga, queda perfeccionada cuando se firme por el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA TERCERA: PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA** Para la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a gestionar ante la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** la expedición del certificado de prórroga a la póliza de cumplimiento No. 12-44-101117725 Anexo 1, la cual debe ser allegada por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la presente prórroga. El incumplimiento de lo anterior dará derecho al **HOSPITAL** a sancionar con multas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta la fecha en que se dé cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Compraventa **No.030/2015**, que no hayan sido objeto de modificación a través de la presente Prórroga siguen vigentes. En constancia se firma la presente **Prórroga No. 01** al Contrato de Compraventa **No. 030/2015** en Bogotá D.C. el **01 ABR. 2015**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA



Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Ana Zulay Gonzalez Bohorquez
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S

Revisó:

Dra. Denys Adriela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Maritza Sánchez
Abogada de la Subdirección Administrativa

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual – OFAJ

SS Franky Martínez Ijara
Supervisor

Proyecto:
Dra. Natalia Pinto
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual – OFAJ